



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 251 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 DIC 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

27 DIC 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

El Oficio N°022-2024-MDA/A, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Ciudad Nueva - Acora, solicita la suscripción de adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 055-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, el numeral 6.1.2. de la Directiva Especifica N°005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE aprobado mediante Resolución Directoral N°136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 06 de mayo de 2019, establece que en la formulación de convenios generado por iniciativa de una entidad pública o privada: "a) La entidad pública o privada deberá presentar una solicitud adjuntando la propuesta de convenio de cooperación, la misma que estará dirigida al Director Ejecutivo del PEBLT y presentada por Mesa de Partes de la institución. b) La Dirección Ejecutiva, revisa y deriva al órgano estructurado vinculado al convenio para su evaluación. c) El órgano estructurado vinculada al convenio, analiza y valida los aspectos técnicos, operativos y documentación que la sustenta; de ser favorable la evaluación enviará a la Dirección Ejecutiva, un informe técnico sustentando que dicho convenio contribuirá al logro de los objetivos, prioridades y metas físicas de la meta presupuestaria programada en el Plan Operativo Institucional aprobado y que no demandara gasto adicional al que tiene aprobado la meta presupuestaria correspondiente. Asimismo adjuntará el Proyecto de Convenio para su evaluación legal. De no ser favorable, proyectará Oficio no aceptando la solicitud de convenio para firma del Director Ejecutivo, d) El Director Ejecutivo remitirá el informe técnico y proyecto de convenio a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación legal y de ser viable elevará a la Dirección Ejecutiva el Convenio y la Resolución Directoral para su firma. De tener observaciones devolverá al órgano estructurado vinculado al convenio para su corrección, e) El órgano estructurado vinculado al convenio, levantará las observaciones y con V° B° en el convenio derivará a la Oficina de Asesoría Legal para el trámite de aprobación";

Que, el numeral 56.1, artículo 56 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01: Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, del 23 de diciembre de 2021, precisa: "La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo", ello concordante con lo dispuesto en el punto 6.5.2. Plazo de Afectación en Uso, de la Directiva Especifica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE aprobado mediante Resolución Directoral N°056-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 11 de marzo de 2019, el cual establece que, la Afectación en Uso se concede por un plazo determinado de un (01) año, el mismo que puede ser renovado por única vez por un plazo máximo similar;





Resolución Directoral

Nº 251 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

19 DIC 2024

27 DIC 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cerñadez
FEDATARIO

Que, mediante Resolución Directoral Nº 137-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 02 de agosto de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad del Centro Poblado Ciudad Nueva - Acora, teniendo como objeto buscar establecer líneas de cooperación mutua, como el desarrollo de capacidades institucionales a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agropecuario (mejoramiento de ganado vacuno y ovino) forestales y recuperación de ecosistema, así como promover la cooperación técnica y apoyo interinstitucional para articular la participación de los productos agropecuarios de su jurisdicción, cuya vigencia es de dos años contados desde el 02 de agosto de 2023 al 02 de agosto de 2025;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 161-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 28 de agosto de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad del Centro Poblado Ciudad Nueva - Acora, el que tiene como objeto entregar a título gratuito bajo la modalidad de AFECTACION EN USO, la posesión de bienes (01 Tractor Agrícola) y sus implementos de propiedad del PEBLT a favor de la Municipalidad, los que serán utilizados exclusivamente en beneficio de los productores agropecuarios de su jurisdicción, cuya vigencia es de un (01) año, desde el fecha 28 de agosto de 2023 hasta el fecha 28 de agosto de 2024;

Que, la iniciativa de celebrar adenda radica en el requerimiento efectuado por el burgomaestre de la Municipalidad del Centro Poblado Ciudad Nueva - Acora; efectuado a través del Oficio Nº022-2024-MDA/A, de fecha 12 de agosto de 2024, ello en mérito a la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional Nº055-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE;

Que, ante ello, la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas a través del Informe Nº0036-2024-MIDAGRI-PEBLT/UDARE/JPP e Informe Nº673-2024-MIDAGRI-PEBLT/UDARE, consideran viable la solicitud de adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional Nº055-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE; por considerar que la suscripción conllevaría en principio mejorar las acciones que se vienen desarrollando mediante acuerdos internos para el fortalecimiento de los servicios que presta cada institución; en el mismo sentido, el Área de Control Patrimonial con Informe Nº0121-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA-ABASTECIMIENTOS-ACP remite Informe Técnico favorable; documento que ha sido válidamente refrendado por el Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante Informe Nº1967-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA, y contando con la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Administración con Informe Nº0382-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA y Memorando Nº0292-2024-MIDAGRI-PEBLT-UA;

Que, de la revisión de la documentación existente, deviene en factible el requerimiento de Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional Nº055-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE; dado que se verifica que ésta se ciñe a lo dispuesto en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, la Directiva Nº 004-2019-MIAGRI-PEBLT-DE y la Directiva Especifica Nº 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE;

Que, estando al vencimiento del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional Nº 055-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, es pertinente la aplicación de lo dispuesto en el numeral 17.1. del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que establece que: "La



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 251 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 DIC 2024

27 DIC 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”;

Que, mediante Informe Legal Nº 346-2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que es pertinente, por única vez, la aprobación de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nº 055-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad del Centro Poblado Ciudad Nueva - Acora, con eficacia anticipada desde el 29 de agosto de 2024 y una vigencia de un (01) año;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0347-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 24 de octubre del 2024, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; y contando con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada a partir del 29 de agosto de 2024, la suscripción de la Adenda de prórroga de plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nº 055-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad del Centro Poblado Ciudad Nueva - Acora, por única vez y por un plazo adicional de un (01) año.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Órgano de Línea estructurado que promovió la suscripción del presente Convenio, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente declaración administrativa, en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Guido Antonio Villanueva Zúñiga
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 1818-2023

